



sarios para practicar la Doctrina Cristiana y un liderazgo de servicio. Duración: indefinida. Órganos: Asambleas Generales constituidas por todos los miembros que tengan la calidad de tal. Estas asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Al Directorio le corresponde la dirección general de la entidad; el Presidente del Directorio representa a la entidad judicial y extrajudicialmente. Directorio: Alberto Antonio Loyola Westermeyer, como Presidente; Jonathan Alexander Seguel Gálvez, como Vicepresidente; Alexandra Andrea Reyes Ulloa, como Secretaria General; Estefanía del Carmen Trujillo Godoy, como Tesorera; Franklin Lester Vivanco Garrido y Daniel Alejandro Leal Jél-drez como vocal. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Concepción, 5 de marzo de 2012.

IGLESIA COCEDEIN IQUIQUE

María Antonieta Niño de Zepeda Parra, Notario Público, Iquique, A. Pinto 555, certifica: Rectifica extracto publicado Diario Oficial fecha 7 febrero 2012, Cuerpo II pág. 2 y 3, sentido corregir fecha de escritura señalada como 26/07/2011, en circunstancia que debe decir 22/07/2011; también complementar nombre de iglesia que dice Iglesia Cocedein Iquique, ICI, debiendo decir Iglesia Cocedein Iquique que también podrá usar la abreviatura ICI, o el nombre de fantasía Iglesia Evangélica Comunidad Cristiana Educativa de Desarrollo Integral de Iquique; por último agregar atribuciones órganos administración que faltó señalar: Vicepresidente, reemplazará al Obispo Presidente en caso de ausencia; Obispo podrá delegar sus facultades en Vicepresidente; Secretario, Deberá participar todas reuniones Directorio como ministro de fe; Tesorero, Llevar libro caja central Iglesia Cocedein Iquique, entradas y salidas dineros; Recibir y depositar dineros iglesia instituciones bancarias; Directores. Debe asistir a todas las reuniones que fuese convocado y cumplir funciones le encomiende el Directorio y conferencia anual especialmente formación comisiones sean necesarias para administración y cumplimiento sus objetivos. Demás estipulaciones escritura extractada. Iquique, 9 marzo 2012.

IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL INDEPENDIENTE

José Gabriel Araya Maggi, Abogado, Notario Público, Suplente del Titular don Pablo González Caamaño, de la Novena Notaría Santiago, Teatinos 333, entrepiso, Santiago, Certifico que por escritura pública de 23 de octubre de 2009 y 4 de abril de 2011 se redujo a escritura Pública Acta de constitución de entidad religiosa "Iglesia Metodista Pentecostal Independiente", Altamirano 2517, Independencia, Santiago, Chile, Registro Público N° 01985, de 2 de noviembre de 2009. Constituyentes: Manuel Jesús Céspedes Ayala, Luis Osvaldo Ponce Rojas, Luis Alberto Rosales Sepúlveda, Patricio Daniel Shara Lillo, Carlos Alberto Terán Nova y Luciano Salvador Segovia Ruiz. Será administrada por un directorio: un Presidente, un Vicepresidente, un secretario, un Tesorero y dos Directores. Atribuciones: Dirigir la iglesia, hacer cumplir estatutos y fines perseguidos, administrar sus bienes, citar y rendir cuenta a la asamblea. Fundamentos y Principios de fe: a) Creemos en un solo Dios verdadero, creador y sustentador de todas las cosas. b) Creemos que Dios es uno y trino a la vez; y que se manifiesta o expresa en tres personas: Padre, Hijo y Espíritu Santo. c) Creemos que el ser humano fue creado por Dios. d) Creemos que solo a través del

arrepentimiento de sus pecados y recibir mediante la Fe al Señor Jesucristo como su salvador, el hombre puede tener perdón de sus pecados, la salvación de su alma y gozar de vida eterna. e) Creemos que el Señor Jesucristo nació como hombre de la Virgen María, por el poder del espíritu santo. f) Creemos que el Señor Jesucristo vendrá en gloria a la tierra. Organización y Administración: Órganos: Asamblea General y Directorio, número de miembros ilimitados. Escritura pública: Constitutiva fecha 23.10.2009, y acta complementaria de 4 de abril de 2011, ante Notario Público don Pablo A. González Caamaño, con domicilio en Teatinos 333, entrepiso, Santiago.- Santiago, 2 de febrero 2012.

Ministerio de Agricultura

AUTORIZA CIRCULACIÓN EN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DE VEHÍCULOS QUE INDICA, DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Núm. 104 exento.- Santiago, 24 de enero de 2012.- Visto: los decretos exentos N° 392, de 2009, 453 y 599, de 2010 y 347 de 2011, todos del Ministerio de Agricultura; el oficio N° 240, de 2012, del Instituto de Desarrollo Agropecuario; el decreto 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 18.910; el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que la Direcciones Regionales del Instituto de Desarrollo Agropecuario, requieren que sus Directores Regionales se desplacen a distintos lugares de su jurisdicción para participar regularmente en reuniones, jornadas de capacitación o giras, para realizar actividades con campesinos, autoridades Ministeriales, Regionales o Municipales. Estos eventos se efectúan frecuentemente en lugares apartados en días sábados en la tarde, domingos y festivos, en horarios fuera de la jornada de trabajo.

Que para el eficiente cumplimiento de dichas labores es imprescindible que determinados vehículos del Instituto de Desarrollo Agropecuario de las Direcciones Regionales puedan circular sin restricción en los días sábados en la tarde, domingos y festivos, sin sujeción a la jornada ordinaria de trabajo.

Que se ha hecho necesario sustituir varios de los vehículos de los Directores Regionales del Instituto de Desarrollo Agropecuario, autorizados por decretos exentos N° 392, de 2009, N° 453 y 599, de 2010 y N° 347 de 2011, todos del Ministerio de Agricultura, lo que hace necesario readequar los actos administrativos correspondientes.

Decreto:

Autorízase la circulación de los vehículos, propiedad del Instituto de Desarrollo Agropecuario, en algunas Direcciones Regionales, en días sábados en la tarde, domingos y festivos, sin sujeción a la jornada ordinaria de trabajo, en las labores del Instituto de Desarrollo Agropecuario y se procede a sustituir las letras k), m) y n) del decreto exento N° 392, de 2009, del Ministerio de Agricultura por las siguientes:

k) Camioneta Mazda modelo BT50, doble cabina, año 2012, N° motor WLAT1312920, color negro, Inscripción Registro Nacional de Vehículos Motorizados DHYF-16-4, Patente DHYF-16-4, Inventario 4.732-1, se destina a la Dirección de la XI Región del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

m) Station Wagon Suzuki modelo Grand Nómada de 2.4 GLX Sport, año 2012, N° de Motor J24B1144579, color plateado, Inscripción Registro Nacional de Vehículos Motorizados DKWH.54-8, Inventario 4-677-1, se destina a la Dirección de la XIII Región del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

n) Station Wagon Suzuki modelo Grand Nomade 2.4. GLX Sport, año 2012, N° motor J24B1146711, color plateado, Inscripción Registro Nacional de Vehículos Motorizados DKWH.85-8, Patente DKWH.85-8, Inventario 4-726-1, se destina a la Dirección de la XIV Región del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Luis Mayol Bouchon, Ministro de Agricultura.- Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Álvaro Cruzat O., Subsecretario de Agricultura.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Biobío

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 35 EXENTA, DE 2012

Por resolución exenta N° 035, del 13 de febrero de 2012, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío, autorizó el funcionamiento del terminal urbano para servicios de locomoción colectiva prestado mediante vehículos taxis colectivos urbanos, ubicado en San Martín N° 965, comuna de Laja, provincia de Biobío, Región del Biobío, de responsabilidad de la Empresa de Transportes José Miguel Cuevas Navarrete E.I.R.L., Rol único tributario N° 76.039.051-8, recinto clasificado en "Categoría A-1", con capacidad máxima de 30 vehículos. Déjase constancia de lo siguiente: A) Hará uso del terminal referido el servicio de vehículos taxis colectivos urbanos de Laja, cuyo responsable es la Empresa de Transportes José Miguel Cuevas Navarrete E.I.R.L., Rol único tributario N° 76.039.051-8, con recorrido Troncal: San Martín-Balmaceda-Los Tilos-Roma. B) El representante legal de la línea usuaria del terminal es: Don José Miguel Cuevas Navarrete, Rol único tributario N° [REDACTED] domicilio en Los Avellanos N° 437, de la comuna de Laja. C) El terminal que se autoriza podrá ser utilizado hasta por una cantidad máxima de 30 vehículos, en conformidad al inciso quinto del artículo 45° del DS 212/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ordinario N° 1.362 de fecha 3 de mayo de 2007 de esta Secretaría Regional Ministerial. D) El administrador del terminal será Don José Miguel Cuevas Navarrete, Rol único tributario [REDACTED] con domicilio en Los Avellanos N° 437, de la comuna de Laja. El público usuario no podrá acceder al terminal cuyo funcionamiento se autoriza.- Claudio Silva González, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Biobío.